

LEY N 733

LEY DE 5 DE ABRIL DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.-

Declárase de prioridad los sistemas de las ciudades de Trinidad y Riberalta, Beni.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

Elévase a rango de ley el decreto supremo N 18253 de 5 de mayo de 1981, que declara de primera prioridad nacional, los sistemas de agua potable y alcantarillado de las ciudades de Trinidad y Riberalta del departamento del Beni.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guido Camacho Rodríguez, Diputado Secretario.- H. Jaime Villegas Duran, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Ing. Emilio Ascarrunz Paredes, Ministro de Urbanismo y Vivienda.